HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La nota presentada por Darío Alfredo Tadavich, D.N.I. N° 27.149.603 y Alcira Nelli Miño, D.N.I. N° 25.730.233; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicitan la adquisición de un Lote ubicado en calle Sarmiento e/1 ° de Mayo y Estanislao López, del Barrio Reyes de esta ciudad;

Que, se hace necesario regularizar dicha situación mediante la transferencia traslativa de dominio en forma definitiva;

Que, así lo ha entendido el Honorable Concejo Municipal, quien mediante Nota N° 147/05 manifiesta al DEM su aprobación a la mencionada transferencia.

Por todo ello EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1977/05 .

Art. 1º) Dispónese la venta del lote, propiedad de la Municipalidad de San Justo, individualizado como Lote 7D, ubicado en la Manzana "Cc", sobre calle Sarmiento entre 1º de Mayo y Estanislao López del Barrio Reyes de esta ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 96.269, confeccionado por el Ing. Civil Héctor C. Scotta, siendo sus medidas de 10 mts. de frente a calle Sarmiento por 22.50 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 225,00 mts.^{2}, inscripto el dominio bajo el N° 26.648, Folio 234, Tomo 219, Año 2005, Departamento San Justo, del Registro General, al señor Darío Alfredo Tadavich D.N.I. N° 27.149.603 y a la señora Alcira Nelli Miño, D.N.I. N° 25.730.233.

Art. 2º) El precio del lote mencionado en el art. precedente, se fija en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO, SANTA FE
1959
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 3º) La venta se formaliza en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos CIENTO DOCE c/ 94/100 ($ 112,94) cada una, incluido el interés del 10% anual sobre saldo.

Art. 4º) La Escritura traslativa de dominio, se realizará dentro de los sesenta (60) días de finalizado el pago total del lote, siendo los gastos de la misma a su exclusivo cargo y por ante el Escribano Público que los compradores designen.

Art.5º) Por Asesoría Letrada se confeccionará el contrato respectivo.

Art. 6º) A partir de la firma del boleto, el adquirente deberá comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Corriente, si correspondiere.

Art.7º) Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida: 2.2.0.02 -Venta de Terrenos e Inmuebles del Item 2.2.0.00- Venta de Activo Fijo, del Capítulo Recursos de Capital del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Recursos del Ejercicio 2005.

Art.8º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2005. SEGÚN PROYECTO DEL H.C.M.
SALA DE SESIONES SAN JUSTO, 26 DE AGOSTO DE 2005.